

County of Stanislaus

Public Health Departamento
Vital Records 820 Scenic Drive
Modesto, CA 95350



Departamento de Salud Pública del Condado de Stanislaus Programa de Tarjetas de Identificación para Uso Médico de la Marihuana (MMICP) Preguntas Frecuentes

¿En qué consiste la Proposición 215 (Prop. 215)?

En 1996, los electores aprobaron la Proposición 215, a la que también se le conoce como la Ley de Uso Compasivo (*Compassionate Use Act*) de 1996. Dicha proposición fue aprobada para dar a los residentes de California gravemente enfermos el derecho de poseer y usar la marihuana, (también conocida como *cannabis*), con intenciones medicinales, cuando el médico así lo recomendará. La Proposición 215 le da el derecho al encargado principal del cuidado del paciente de cultivar y tener en su posesión *cannabis* para uso medicinal del paciente. La Proposición 215 define al “encargado principal del cuidado” como la “persona que se ha encargado, de manera consistente, de la casa, la salud o la seguridad del consumidor de *cannabis* medicinal”.

¿En qué consiste el Programa de Tarjetas de Identificación para Uso Médico de la Marihuana (MMICP)?

El “Programa de tarjetas de identificación para uso médico de la marihuana” es un programa del Estado de California, establecido después de haberse aprobado el proyecto de ley SB 420, el cual exige que los condados administren un programa de registro voluntario de tarjetas, que identifiquen a pacientes que consumen marihuana con fines médicos.

¿Qué trastorno(s) médico(s) grave(s) debo de padecer para tener derecho a una MMIC?

La ley SB 420 define como condición médico grave cualquiera de los siguientes problemas de salud: SIDA; anorexia; artritis; caquexia (síndrome de desgaste físico); cáncer; dolor crónico; glaucoma; migraña; espasmos musculares persistentes (como por ejemplo, espasmos asociados con esclerosis múltiple); convulsiones (como por ejemplo, ataques epilépticos); náusea severa; cualquier otro síntoma médico crónico o persistente que limite, de manera considerable, la capacidad de una persona para realizar una o más de las principales actividades vitales, tal como lo define la Ley para las Personas Discapacitadas de los Estados Unidos de 1990, o que por el otro lado, si no se alivia, cause un daño serio a la seguridad, integridad física, o salud mental de la persona.

¿Por qué necesito solicitar una tarjeta de identificación para uso médico de la marihuana (MMIC)? 2

Cualquier persona que tenga en su posesión una tarjeta MMIC NO será sujeto de arresto por la posesión, transporte, entrega, o cultivo de la marihuana para uso médico, en la cantidad que la ley SB 420 lo permite, (a menos que existiere una causa razonable para creer que la MMIC es falsa o ha sido falsificada, obtenida de manera fraudulenta, o que la persona está infringiendo de alguna otra forma la ley SB 420).

¿Cuánto tiempo me llevará obtener mi MMIC?

Una vez que usted haya presentado la solicitud llena y firmada, junto con los documentos requeridos (prueba de residencia, documentación médica, etc.), el Departamento de Salud Pública tiene 30 días para aprobar o rechazar su solicitud. Una vez aprobada la solicitud, el programa del condado tiene cinco días para hacerle llegar la MMIC. Si la solicitud está completa, puede tomar 35 días para que usted la reciba. Si falta algún dato o documento, es posible que el proceso de solicitud se demore. Si este es el caso, el Departamento de Salud Pública se pondrá en contacto con usted, dentro de un lapso de 30 días, contados a partir del día en que se haya presentado la solicitud.

¿Qué sucede con mi solicitud y demás datos confidenciales de salud después de haberlos proporcionado al MMICP de mi condado?

Su solicitud será mantenida con carácter confidencial y de forma segura. Solamente se revelará si usted lo autoriza por escrito. Esto incluye las apelaciones de solicitudes denegadas presentadas ante el Programa de Marihuana para Uso Médico (MMP por sus siglas en inglés) del estado. (El Formulario de Apelación contiene un espacio en donde aparece la declaración y la firma que da la autorización).

¿Cuánta marihuana procesada puedo tener en mi posesión?

La ley SB 420 permite tener ocho (8) onzas de flores procesadas, secas y maduras de la planta hembra de la marihuana Y no más de seis (6) plantas maduras o doce (12) plantas no maduras por paciente calificado. Los condados y las ciudades tienen autorización para establecer límites más altos (pero no más bajos), si lo desean. Para obtener mayores informes sobre los límites de posesión favor de consultar el siguiente sitio Health and Safety Code Section 11362.77 (*Sección sobre Códigos de Salud y Seguridad*)

¿Qué sucede si excedo ese límite?

Los pacientes que exceden el límite corren el riesgo de ser arrestados y tener que defenderse ante los tribunales. A pesar de las protecciones provistas en la Proposición 215 y la ley SB 420, es posible aun que los pacientes sean arrestados si la policía sospecha que están actuando fuera de la ley; por ejemplo, si están involucrados en la venta o distribución ilegal, o el cultivo excesivo de la planta. *Para obtener información actualizada, le suplicamos ponerse en contacto con la oficina del Fiscal de Distrito o con el departamento de policía de su localidad.*

¿ Dónde puedo obtener marihuana?

El Programa MMICP no está autorizado para dar información sobre la venta de marihuana o productos relacionados.

¿Tengo que ser residente del Condado de Stanislaus para poder recibir una MMIC? ³

No, cualquier residente del estado de California, que sea un paciente calificado, puede solicitar una MMIC; sin embargo, *deberá solicitar su MMIC en el condado donde reside*, debiendo comprobar su residencia en el mismo.

¿Puedo obtener la recomendación de un médico fuera del condado?

Sí. El médico que lo atienda deberá contar con una licencia acreditada expedida por la Junta Médica de California o la Junta Médica de Osteopatía de California, pero al médico no se le exige cumplir con ningún requisito de residencia.

¿A la recomendación médica de la marihuana se le considera una receta médica?

No. Para que sea receta médica debe ser aprobada a nivel federal. Puesto que el gobierno federal no reconoce legalmente la marihuana, las leyes federales prohíben el uso médico de la marihuana.

¿Existe alguna tarifa para obtener una MMIC?

Precio del condado para individuos no elegibles para Medi-Cal: \$100 por cada cliente por cada año.
 Precio del condado para individuos elegibles para Medi-Cal: \$50 por cada cliente

Favor de llamar al (209) 558-7191 para solicitar precio actual. Para que un beneficiario del programa Medic-Cal tenga derecho a recibir el 50% de descuento sobre la tarifa, necesita comprobar que califica y participa en dicho programa, al momento de presentar la solicitud. Si el solicitante califica para dicho descuento y designa a una persona para que sea la encargada principal de su cuidado, se aplicará también un 50% a la MMIC de dicha persona. **El costo de la solicitud no es reembolsable.**

¿Necesito hacer una cita?

Sí, es necesario hacer una cita – no se recibirán a personas que no tengan cita.

¿Qué necesito llevar a la cita a fin de asegurarme que mi solicitud esté completa?

- Una solicitud original para la MMIC llena (no una fotocopia) Formulario de Renovación de Solicitud 9042
- Identificación con foto expedida por el gobierno (por ejemplo, licencia para manejar del estado de California, pasaporte de los Estados Unidos, tarjeta de identificación de la Administración de Veteranos)
- Prueba de que vive en el Condado de Stanislaus, por ejemplo, una de las identificaciones actuales con foto mencionadas anteriormente, un comprobante de pago de servicios básicos (agua, gas, electricidad) reciente, o un recibo de pago de alquiler o hipoteca reciente.
- Documentación escrita elaborada por su médico, en donde declare que se le ha diagnosticado un trastorno médico grave y que recomienda el uso médico de la marihuana o el Formulario DHS 9044 – Documentación escrita del expediente médico del paciente. (Se contactará a su médico para confirmar que la documentación médica entregada por el solicitante es una copia fiel y auténtica de los registros médicos que se encuentran en el consultorio médico. El solicitante tiene la responsabilidad de asegurarse de que su proveedor médico tenga, en sus archivos, una Autorización para Revelar Información Médica).
- El pago no es reembolsable (50% descuento si comprueba que es beneficiario de Medi- Cal).
- Se le tomará una foto al momento de la solicitud

El encargado principal de su cuidado, si existe, deberá:

- Llenar la sección correspondiente en el Formulario de Renovación de Solicitud – DHS 9042.

- Presentar una identificación con foto expedida por el gobierno (por ejemplo, licencia de manejo del Estado de California, tarjeta de identificación del Estado de California, pasaporte de los Estados Unidos, tarjeta de identificación de la Administración de Veteranos).
- Presentar comprobante de residencia en el estado de California.
- Presentar una declaración escrita que documente la forma en que el principal encargado del cuidado del paciente se responsabiliza, de forma consistente, por la casa, la salud o la seguridad del paciente.
- Realizar un pago adicional no reembolsable (50% descuento si el paciente comprueba que es beneficiario de Medi-Cal).
- Se le tomará la foto al momento de presentar la solicitud.

Si una persona solicita una MMIC para ser el encargado principal de cuidado, deberá presentarse junto con el paciente elegible al momento de presentar la solicitud.

¿Puedo tener más de un encargado principal de mi cuidado?

Sí, pero únicamente si el encargado principal de su cuidado es el propietario o el administrador de una institución que brinda atención médica y/o servicios de apoyo a pacientes calificados; él/ella puede designar un máximo de tres empleados como personas encargadas de su cuidado.

¿Puede el encargado principal del cuidado de un paciente atender a más de un paciente a la vez?

Sí. Sin embargo, si una persona ha sido designada como el encargado principal de cuidado, por dos o más pacientes calificados, esta persona y los pacientes bajo su cargo deberán residir en la misma ciudad o condado.

¿Puedo tener un encargado principal de mi cuidado que vive fuera del condado?

Sí. El encargado principal de su cuidado deberá demostrar que reside en California y además está limitado a ser el encargado **principal** de sólo ese paciente.

¿Puedo ser yo el encargado principal del cuidado de una persona que reside en otro condado?

Sí, pero eso lo limitará a usted a ser el encargado principal de sólo ese paciente.

¿Mi MMIC es reconocida fuera del condado?

Sí, se trata de un programa de identificación a nivel estatal.

¿El Departamento de Salud Pública del Condado de Stanislaus expide tarjetas MMIC a los residentes de otros condados?

No. En conformidad con el reglamento estatal, el Departamento de Salud Pública del Condado de Stanislaus únicamente puede expedir tarjetas a los residentes del Condado de Stanislaus.

¿El hecho de portar una tarjeta válida de Uso Médico de la Marihuana me protege de ser procesado por posesión de marihuana?

No. La posesión y distribución de la marihuana es un delito federal y algunas personas, en California, han sido procesadas por posesión de marihuana para uso medicinal. Además, algunas personas han sido arrestadas y procesadas porque se encontró que poseían marihuana en una cantidad superior a la necesaria para fines medicinales, según lo determinaron autoridades locales del orden público.

¿Qué tipo de información personal sobre el titular de la MMIC tendrán a su disposición las autoridades de la ley?

Cuando se marca el número único de identificación a través del sistema del sitio Web de la MMIC, se genera una respuesta de “Tarjeta Válida” o “Tarjeta Inválida”. No aparece ninguna otra información.

¿Un menor de edad puede solicitar una tarjeta?

Sí, un menor de edad puede solicitar una tarjeta como paciente o como encargado principal. Si un menor de edad presenta la solicitud como paciente calificado, deberá estar legalmente emancipado o haberse declarado como autosuficiente. Si no se trata de ninguno de los dos casos, uno de los padres del menor, el tutor legal, o la persona con la autoridad legal para tomar las decisiones en lugar del menor deberá llenar la Sección 2 de la solicitud para el Programa de Uso Médico de la Marihuana.

Si el menor presenta la solicitud como encargado principal, deberá satisfacer otros requisitos, entre los que se encuentran:

- tener responsabilidad constante de la casa, la salud, o la seguridad del paciente calificado, o
- ser padre o madre de un menor que es paciente calificado.

¿Qué tipo de información aparecerá en la tarjeta?

- La foto del titular de la tarjeta
- La designación como “Paciente” o “Encargado principal”
- Número único de identificación del usuario expedido por el Departamento de Servicios de Salud del Condado (CDHS por sus siglas en inglés)
- Fecha de vencimiento
- Nombre y número de teléfono del Departamento de Salud Pública del Condado de Stanislaus que autorizó la solicitud
- Una dirección URL de Internet con acceso a una página Web que les permitirá a las autoridades policiales estatales y locales, al público y demás personas tener acceso inmediato, a fin de verificar la validez de la tarjeta.

¿Cuál es la vigencia de la MMIC?

Las tarjetas del paciente calificado y del encargado principal de su cuidado son válidas por un año a partir de la fecha de emisión. Si la tarjeta del encargado principal se solicita en una fecha posterior a la fecha en que se solicita la MMIC del paciente, la tarjeta del encargado principal tendrá la misma fecha de vencimiento que la del paciente.

¿Se requiere que los consumidores de cannabis medicinal y los encargados principales de su cuidado se inscriban al programa MMICP?

No. La inscripción al MMICP es voluntaria. El Departamento de Salud Pública del Condado de Stanislaus ofrece este programa como un servicio para aquellas personas que desean disfrutar de la conveniencia de tener una tarjeta de identificación con foto, del tamaño de una tarjeta de crédito, la cual indique que califican como usuarios de marihuana medicinal o que son los principales encargados del cuidado del paciente bajo la Proposición 215.

¿Qué debo hacer si mi nueva tarjeta vence, si se me pierde o me la roban? Para obtener una nueva tarjeta, deberá volver a presentar la solicitud siguiendo los mismos procedimientos anteriormente descritos. Le recomendamos guardar, en sus registros, una copia del formulario de recomendación/la carta de su médico de manera que pueda usar la carta original para volver a presentar la solicitud.

¿Qué hago si un policía me hace preguntas sobre mi consumo de marihuana medicinal?

Muéstrele su tarjeta como prueba de que usted califica para usar la marihuana medicinal bajo la Proposición 215.

¿Dónde puedo obtener una solicitud?

Se podrán obtener las solicitudes en el internet o en:

Public Health Vital Records

820 Scenic Drive
Modesto, CA 95350

Acknowledgement

This document was adapted with permission from the County of Santa Clara Medical Marijuana Identification Card Program (MMICP).